

VISTO:

El Informe Nº 000001-2026-EMAPA-SM-SA-GO, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Operaciones, mediante el cual solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo del “**PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA SEDE CENTRAL DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2026**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado, por las Municipalidades de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 12-2015 de fecha 22 de setiembre del 2015, acuerdo que fue ratificado por Sesión Nº 015-2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, y por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 337-2015-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre del 2015.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1280 – “Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento”, tiene por objeto y finalidad: (i) Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el servicio universal, garantizando el acceso, la calidad, la equidad y la sostenibilidad del servicio; promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población; (ii) Establecer medidas orientadas a la gestión y prestación eficiente de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la citada Ley; (iii) Establecer las competencias y funciones de las entidades de la administración pública en materia de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; y (iv) Establecer medidas que incrementen la confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 058-2023-SUNASS-CD, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 10 de octubre de 2023, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, que forma parte de la presente resolución, el cual contiene 137 artículos, 13 disposiciones transitorias y finales, 3 disposiciones complementarias transitorias y 11 anexos; en ese sentido el **Artículo 73º.- Mantenimiento de los sistemas**, establece que: “*Las empresas prestadoras deben operar y mantener en condiciones adecuadas los componentes de los sistemas de abastecimiento de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, con el objeto de prestar dichos servicios con oportunidad y eficiencia. Para alcanzar dicho objetivo, las empresas*

prestadoras deben elaborar y ejecutar anualmente programas de mantenimiento preventivo, con el fin que les permitan reducir riesgos (de contaminación de agua potable, de interrupciones o restricciones de los servicios), así como establecer las metas a alcanzar, por lo menos en los siguientes aspectos: a) Programa de instalación, mantenimiento y renovación de válvulas de control, válvulas de aire, válvulas de purga y grifos contra incendios. b) Programa de mantenimiento de colectores de alcantarillado y buzones, principalmente de las zonas con mayor número de atoros. c) Programa de reposición y/o renovación de redes de agua y alcantarillado. d) Programa de mantenimiento y reposición de conexiones de agua y alcantarillado. e) Programa de mantenimiento de los motores y bombas, para lo cual deberá contar con equipos de funcionamiento alterno y/o reserva que sean necesarios; así como, con grupos electrógenos, en caso exista riesgo de falla del suministro de energía eléctrica que alimenta estaciones de bombeo de agua y alcantarillado. f) Programa de verificación del funcionamiento de las acometidas eléctricas, sensores, condensadores, y en general todo aquel dispositivo que forma parte de los tableros eléctricos. g) Programa de mantenimiento de las unidades de tratamiento de agua, incluyendo la limpieza de todas las unidades. h) Programa de operación y mantenimiento de las instalaciones, infraestructura y equipos de la PTAR. i) Programa de mantenimiento de las unidades de desinfección. j) Programas de control de fugas de agua en redes de distribución. k) Programas de detección de conexiones ilegales y clandestinas. l) Programa de limpieza y desinfección de las estructuras de almacenamiento, los cuales deberán contemplar la ejecución de tales tareas por lo menos 2 veces al año. m) Programa de purga de redes de distribución.”.

Que, mediante Informe Nº 001280-2025-EMAPA-SM-SA-OPAPTAR, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Jefatura de la Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales, remite a la Gerencia de Operaciones, el “**PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA SEDE CENTRAL DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2026**”, indicando que se ha desarrollado el Plan de Mantenimiento de los Sistemas de Producción de Agua Potable de la Sede Central, el mismo que contempla tres programas operativos obligatorios orientados a garantizar la sostenibilidad técnica y sanitaria del servicio de agua potable, los cuales son:

- a) Programa de mantenimiento de las unidades de tratamiento de agua.
- b) Programa de mantenimiento de las unidades de desinfección.
- c) Programa de limpieza y desinfección de las estructuras de almacenamiento.

Asimismo, señaló que la elaboración de estos instrumentos responde al marco normativo establecido por la SUNASS, el cual exige que las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) implementen y ejecuten dichos programas como mínimo dos veces al año, asegurando la eficiencia operativa de los sistemas, la preservación de la calidad del agua y la protección de la salud pública. Además, expresa que los documentos formulados por esta Oficina incluyen las rutinas de mantenimiento programado, los protocolos de limpieza y desinfección, los procedimientos de control sanitario, los recursos materiales y humanos necesarios, así como los cronogramas anuales de ejecución, alineados a las condiciones técnicas de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable de Cachiyacu, Shilcayo, Morales y Ahuashiyacu. En ese contexto, finalmente indica que, considera técnicamente procedente la aprobación mediante Resolución de Gerencia General de los tres programas antes mencionados, como evidencia del cumplimiento regulatorio y del compromiso institucional con la mejora continua de la gestión operativa y sanitaria de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Que, mediante documento señalado en el VISTO, la Gerencia de Operaciones, solicita a la Gerencia General, la aprobación mediante Acto Resolutivo del “**PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA SEDE CENTRAL DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2026**”, indicando que se revisó y la encontró conforme.

Que, el “**PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA SEDE CENTRAL DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2026**”, cuenta como Objetivo General la de asegurar la operatividad, confiabilidad y eficiencia de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable mediante la ejecución planificada de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los lineamientos técnicos y normativos de la SUNASS y los principios de sostenibilidad establecidos en el Decreto Legislativo N° 1280. Y como Objetivos Específicos, que son las siguientes: **1.** Ejecutar el programa de mantenimiento de las unidades de tratamiento de agua, incluyendo la limpieza de todas las unidades. **2.** Ejecutar el mantenimiento de las unidades de desinfección. **3.** Ejecutar el programa de limpieza y desinfección de las estructuras de almacenamiento. **4.** Preservar la vida útil de los equipos e infraestructura.

Que, de acuerdo al inciso 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que : “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Estando a lo expuesto en los considerandos anteriores; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280 – “Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento; contando con el VºBº de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, y de la Jefatura de la Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales; y, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA SEDE CENTRAL DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2026”, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2026, el cual consta de treinta y nueve (39) folios, debidamente refrendados que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales, conjuntamente con la Gerencia de Operaciones; sean las responsables de velar, controlar y supervisar el cumplimiento e implementación del indicado plan aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la **NOTIFICACIÓN** del “**PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA SEDE CENTRAL DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2026**”, a la Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento – SUNASS, la misma que estará a cargo de la Gerencia de Operaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal institucional de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** (www.emapasanmarin.com).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Operaciones; a la Jefatura de la Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales, a la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y a la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Notifíquese

(Documento Firmado Digitalmente)

ING. CÉSAR RICHARD ESPINOZA TAPIA
Gerente General
EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.